

OTROSÍ DE PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 051 DE 2024 SUSCRITO CON SUE CREW STUDIO SAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP

CONTRATISTA: SUE CREW STUDIO SAS

OBJETO: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP UNSPSC 53102710, 53111602, 53111601”.

VALOR: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.801.656.00) MCTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES

PRORROGA: TRES (03) SEMANAS HASTA EL OCHO (08) DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 024 del 09 de Junio de 2023 por el Consejo Directivo, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 05 de Julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** por una parte, y por la otra **SUE CREW STUDIO SAS**, identificado con Nit N°. 901.614.247-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el contrato, en consecuencia, se deberá ajustar el plazo del Contrato No. 051 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el dieciocho (18) de marzo de 2024 se celebró entre las partes el Contrato No. 051 de 2024, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP UNSPSC 53102710, 53111602, 53111601”. **B).** Que en el contrato se pactó un plazo de UN (01) mes. **C)** Que el día dieciocho (18) de marzo de 2024 se dio inicio a la ejecución del contrato. **D).** Que mediante solicitud de prórroga de fecha dieciséis (16) de abril de 2024, enviado por correo electrónico a la Entidad, **EL CONTRATISTA** manifiesta “*Solicito amablemente la colaboración de la*

entidad, otorgando para la entrega del contrato, el cual tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP UNSPSC 53102710, 53111602, 53111601", un tiempo adicional, fundamentado en la siguientes razones: 1. Debido a los festivos de la semana santa, nos retrasamos en la toma de medidas y por consiguiente en la reunión completa de la información, razón por la cual hacer la fabricación y ajuste de medidas, tomará un poco más de tiempo del inicialmente presupuestado. Plazo solicitado 3 semanas". E) Que el Supervisor del contrato Andrés Avelino Meza Villareal, el día dieciséis (16) de abril de 2024 presenta la solicitud de prórroga por tres (03) semanas, hasta el ocho (08) de mayo de 2024, y en escrito separado la justificación de dicha prórroga, indicando que "se hace necesario ampliar el término de ejecución contractual para poder garantizar el cumplimiento del objeto del contrato toda vez que persiste la necesidad para la Entidad de la realización de las actividades considerando la necesidad expuesta, solicito realizar una prórroga al contrato en mención en aras de cubrir la y satisfacer la necesidad que se presenta que será de beneficio para la entidad, una vez analizado el personal de planta de la institución, y verificando a los que les cobija este derecho por ley, tiene la necesidad de contratar a quien suministre la primera, segunda y tercera dotación (calzado y vestido) de la planta del INFOTEP. Por tal motivo, en consideración a los preceptos normativos y conforme a los derechos personales y las garantías legales establecidas para desarrollar la función pública, garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad, respeto, naturaleza de la actividad desarrollada, económica y celeridad, se requiere el suministro de calzado y vestido de labor en los términos desarrollados anteriormente, con el fin de proteger los derechos del trabajador y el cumplimiento de las normas vigentes. F) Como consecuencia de lo anterior EL INFOTEP considera necesario prorrogar el contrato dada la solicitud realizada por el contratista y la necesidad del objeto contratado. G) Que el objeto contractual permite adicionar en plazo el objeto contractual, toda vez que sigue siendo el mismo, por tanto, la adición en plazo no se encuentra por fuera del objeto contractual. H) Que dicha prórroga no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato. I) Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. **"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."** "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..." J) Que la presente prórroga no genera costos adicionales para el INFOTEP ni modificaciones a las condiciones establecidas en el Contrato 051 de 2024. K) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 051 de 2024, por tres (03) semanas, hasta el ocho (08) de mayo de 2024.

TERCERO: El contratista en virtud de la presente prórroga, se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 051 de 2024 de manera que cubran el tiempo de la prórroga.

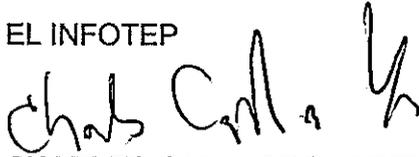
CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato 051 de 2024 continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DE LA PRORROGA DEL CONTRATO: Solicitud de prórroga del contratista y del supervisor del contrato y escrito de justificación de la prórroga al Contrato No. 051 del dieciséis (16) de abril de 2024.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los dieciséis (16) días del mes de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL INFOTEP



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA

SUE CREW STUDIO SAS

Nit 901.614.247-6

Rep Legal **CRISTIAN EDUARDO LOZANO TRIVIÑO**

C.C. 80.898.004 de Bogotá

EL SUPERVISOR



ANDRÉS AVELINO MEZA VILLAREAL
Supervisor

En señal de conocimiento y aceptación de sus de sus obligaciones

Proyecto: Wendy Johanna Rodríguez Vélez / Abogada Contratista

Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerrector Administrativa y Financiera

Aprobó: Charles Gallardo Humphries /Rector

TERCERO: El contratista en virtud de la presente prórroga, se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 051 de 2024 de manera que cubran el tiempo de la prórroga.

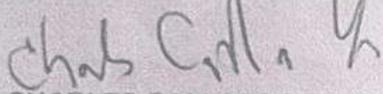
CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato 051 de 2024 continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DE LA PRORROGA DEL CONTRATO: Solicitud de prórroga del contratista y del supervisor del contrato y escrito de justificación de la prórroga al Contrato No. 051 del dieciséis (16) de abril de 2024.

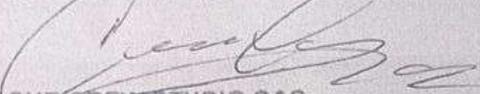
Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los dieciséis (16) días del mes de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

EL INFOTEP



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA



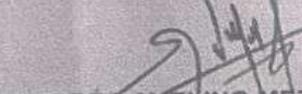
SUE CREW STUDIO SAS

Nit 901.614.247-6

Rep Legal **CRISTIAN EDUARDO LOZANO TRIVIÑO**

C.C. 80.898.004 de Bogotá

EL SUPERVISOR



ANDRÉS AVELINO MEZA VILLAREAL

Supervisor

En señal de conocimiento y aceptación de sus de sus obligaciones

Procedió: Wendy Johanna Rodríguez Velez - Abogada Contabilista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal - Viceministro Administrativo y Educacional
Aprobó: Charles Gallardo Humphries Rector